

Chiriguaná, Julio Trece (13) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	RAMON EMILIO MEJIA FLOREZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00148-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE INCIDENTE DE DESACATO

Visto el informe secretarial que antecede, SE ADMITE, el INCIDENTE DE DESACATO, presentado por **RAMON EMILIO MEJIA FLOREZ**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del Dr. KALIL BASTIDAS MEJIA, o quien haga sus veces, en su calidad de GERENTE del HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO – CESAR, Dr. CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, o quien haga sus veces, en su calidad de DIRECTOR de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP) y Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, en su calidad de PRESIDENTE de COLPENSIONES, en consecuencia se ordena darle el trámite incidental consagrado en el artículo 129 del Código General del Proceso, según lo contempla el artículo 52 decreto 2591 de 1991.

Así mismo, córrase traslado por el término de Tres (03) días a las entidades accionadas Dr. KALIL BASTIDAS MEJIA, o quien haga sus veces, en su calidad de GERENTE del HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO – CESAR, Dr. CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, o quien haga sus veces, en su calidad de DIRECTOR de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP) y Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, en su calidad de PRESIDENTE de COLPENSIONES, del escrito que motiva este incidente, para que lo conteste si lo considera pertinente, debiendo informar los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia T-013 de 2020 emitida por la sala de revisión de la Corte Constitucional, pudiendo en la contestación pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos y pruebas que se encuentren en su poder. So pena de incurrir en las consecuencias del desacato establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE a los Drs. ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE EL PASO – CESAR y **HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ**, SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL, para que en su calidad de superiores del Dr. CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, o quien haga sus veces, gerente del HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO – CESAR, realicen la vigilancia respectiva a la actuación realizada por el antes mencionado en aras de dar cumplimiento al numeral segundo de la sentencia T-013 de 2020 emitida por la sala de revisión de la Corte Constitucional, concediéndoles el término improrrogable de Cuarenta y Ocho (48) horas, siguientes a la notificación de esta providencia para que presenten informe documentado, detallado y veras de las acciones desplegadas al respecto. So pena de incurrir en las sanciones establecidas por conducto del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

En cuanto a la solicitud de nulidad presentada por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), este despacho tiene a bien manifestar que la misma será tenida en cuenta a la hora de resolver el presente incidente, previo requerimiento que se le hará a la sala sexta de revisión de la corte constitucional, con el fin

de que alleguen los medios por los cuales les fue comunicados a las entidades accionadas la sentencia T-013 de 2020. Por secretaria ofíciase.

Con el traslado de la presente providencia envíese adjunto el archivo contentivo de la sentencia T-013 de 2020 emitida por la sala de revisión de la Corte Constitucional, al HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO – CESAR, tal como fue pedido en el escrito allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40649f9c98937688f7db982e3d57d8e51fe9e3e1e3a515f479d21e64e341e7
Documento generado en 13/07/2020 03:03:58 PM